



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

E0697502024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209-2024-MPCH/A

Chota, 20 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTOS:

La Solicitud, de fecha 12 de septiembre de 2024; el Informe N° 0100-2024-MPCH-OGA-OA/UP, de fecha 30 de octubre de 2024; el Informe Legal N° 568-2024-MPCH/OGAJ/CWVF, de fecha 06 de noviembre de 2024; el Acuerdo de Concejo N° 162-CMPCH-SO, adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 22-2024-CMPCH-SO, de fecha 18 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme al artículo 9° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, ha dispuesto que corresponde al concejo municipal: "(...) 20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 1621° del Código Civil, establece que: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1625, del mismo cuerpo normativo, referente a los requisitos de donación de bienes inmuebles, se establece que: La donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad;

Que, conforme lo dispuesto en el literal d) del T.U.O. de la Ley N° 29151, son actos de adquisición, los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, y las demás entidades públicas recuperan o incorporan al patrimonio del Estado derechos y/o bienes inmuebles;

Que, el Artículo 5 literal b) de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, Directiva que Regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, establece los Actos de Adquisición: Son aquellos actos que permiten a las entidades públicas obtener predios y/o bienes inmuebles privados a través de donación; así como obtener bienes inmuebles privados a través de dación en pago u otras formas de adquisición que no impliquen la erogación de fondos públicos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209-2024-MPCH/A

Que, el artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante D.S N° 007-2008-VIVIENDA, se establece que: "La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625 del Código Civil";

Que, el artículo 6° de la Directiva N° 0002-2021-EF-54.01 "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF-54.01, dispone que, las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario;

Que, mediante solicitud, de fecha 12 de septiembre de 2024, el Comité de Gestión Urbanización "San Benito", del distrito y provincia de Chota través de una representante la señora Marilú Hernández Pérez, identificada con DNI N° 42379367 solicita la aceptación de donación de predio por parte de la Municipalidad Provincial de Chota, con la finalidad que se realice el saneamiento físico legal del bien y se pueda realizar la construcción del parque recreacional infantil y para adultos mayores "Benicio Dávila", adjuntando para ello documentos de donación;

Que, mediante Informe N° 0100-2024-MPCH-OGA-OA/UP, de fecha 30 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Patrimonio de la Entidad, emite informe técnico en relación a la aceptación de donación de un predio ubicado en la Urb. San Benito del distrito y provincia de Chota, para la construcción de un parque infantil y para adultos mayores denominado "Benicio Dávila", recomendando que el presente expediente sea remitido a sesión de concejo para la aceptación del predio en mención a favor de la Municipalidad Provincial de Chota;

Que, a través del Informe Legal N° 568-2024-MPCH/OGAJ/CWVF, de fecha 06 de noviembre de 2024, la Dirección General de Asesoría Jurídica, OPINA: Aceptar la Donación del predio ubicado entre el Psj. Las Rosas y Psj. Alfonso Ugarte de la Urb. "San Benito" del Distrito y Provincia de Chota, con Partida Electrónica N° 5001688, con un área superficial de 260 m², de propiedad de los señores Víctor Dávila Vásquez, identificado con DNI N° 08290265; Orlando Dávila Vásquez, identificado con DNI N° 09088688; Adela Dávila de Saavedra, identificada con DNI N° 27371405; Yolanda Dávila Vásquez, identificada con DNI N° 08604137; Celso Dávila Vásquez, identificado con DNI N° 08643948; César Apolinar Dávila Vásquez, identificado con DNI N° 0862906; Georgina Dávila Vásquez, identificada con DNI N° 01049062; Julia Dávila de Irigoín, identificada con DNI N° 27375162; con la finalidad de que la Municipalidad Provincial de Chota, realice el saneamiento físico legal de dicho predio para la posterior construcción de un parque recreacional infantil y para adultos mayores denominado "BENICIO DÁVILA".

(...)

Que, conforme al Acuerdo de Concejo N° 162-CMPCH-SO, adoptado en Sesión Ordinaria N° 22-2024-CMPCH, de fecha 18 de noviembre de 2024, se estableció lo siguiente: "Por Unanimidad los señores miembros del Concejo Municipal acuerdan: ACEPTAR la Aceptar la Donación del predio ubicado entre el Psi. Las Rosas v Psi. Alfonso Ugarte de la Urb. "San Benito" del Distrito y Provincia de Chota, con Partida Electrónica N° 5001688. con un área superficial de 260 m², de propiedad de los señores Víctor Dávila Vásquez, identificado con DNI N° 08290265; Orlando Dávila Vásquez, identificado con DNI N° 09088688; Adela Dávila de Saavedra, identificada con DNI N° 27371405. Yolanda Dávila Vásquez, identificada con DNI N° 08604137; Celso Dávila Vásquez, identificado con DNI N° 08643948; César Apolinar Dávila Vásquez, identificado con DNI N° 0862906; Georgina Dávila Vásquez, identificada con DNI N° 01049062; Julia Dávila de Irigoín; identificada con DNI N° 27375162, de conformidad con el Informe Legal N° 568-2024-MPCH-OGAJ";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209-2024-MPCH/A

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la Donación del predio ubicado entre el Psj. Las Rosas y Psj. Alfonso Ugarte de la Urb. "San Benito" del Distrito y Provincia de Chota, con Partida Electrónica N° 5001688, con un área superficial de 260 m², de propiedad de los señores Víctor Dávila Vásquez, identificado con DNI N° 08290265; Orlando Dávila Vásquez, identificado con DNI N° 09088688; Adela Dávila de Saavedra, identificada con DNI N° 27371405; Yolanda Dávila Vásquez, identificada con DNI N° 08604137; Celso Dávila Vásquez, identificado con DNI N° 08643948; César Apolinar Dávila Vásquez, identificado con DNI N° 0862906; Georgina Dávila Vásquez, identificada con DNI N° 01049062; Julia Dávila de Irigoin, identificada con DNI N° 27375162.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Patrimonio realizar el saneamiento físico legal del referido bien inmueble materia de donación.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, y demás órganos competentes conforme a sus funciones, realizar los trámites correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE

C.C. Alcaldía Provincial
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Administración
G. Infraestructura
Patrimonio
Archivo.